

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el Acuerdo Plenario dictado el dieciocho de mayo del año en curso, en el incidente de inejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local identificado con la clave JDCL/114/2018.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XVII, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII, XIX y XXIV 56, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal y el Punto Décimo Cuarto del Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el acuerdo dictado en los autos del incidente de inejecución de sentencia del juicio ciudadano local JDCL/114/2018 en el que consideró en los puntos "**PRIMERO. Es improcedente el Incidente de Inejecución de Sentencia JDCL/114/2018, instado por Alina Alejandra Luna Gómez, en términos del considerando segundo del presente acuerdo. SEGUNDO. Se reencauza el ocurso instado por Alina Alejandra Luna Gómez, a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, para que este Tribunal Electoral del Estado de México resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda**" en consecuencia, previas las anotaciones en los registros correspondientes y copia certificada que se forme para el incidente del juicio ciudadano local, materia de reencauzamiento, dese de baja el citado incidente y **registrese** el presente medio de impugnación en el Libro de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local bajo el número **JDCL/342/2018**; asimismo **radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

II. Remítanse los presentes autos al suscrito Magistrado Presidente Crescencio Valencia Juárez, por ser el Magistrado a quien se turnó de origen dicho expediente, para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda en el juicio ciudadano local en que se actúa, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

III. Agréguese a los autos del presente expediente, copia certificada del referido acuerdo Plenario y el original a la copia certificada del incidente de inejecución de sentencia deducido del juicio ciudadano local correspondiente.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN